



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente certificado de Reorganización de la ejecutada. Sírvase proveer.

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 522 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADO	Fundación Universitaria Autónoma de Colombia – FUAC -	NIT No.	860.034.667-9
ASUNTO	Aportes a pensión		

Manifiesta el apoderado de la ejecutada que, el Ministerio de Educación Nacional en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 artículo 3, la ley 1740 de 2014 artículos 3, 4, 10, 14, el decreto 1075 de 2015 adicionado por el decreto 2070 de 2015, ordenó medidas preventivas y de vigilancia especial para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, decisión que adoptó mediante Resolución No. 005766 del 6 de junio de 2019.

Que, así mismo, mediante la resolución 008609 del 16 de mayo de 2022 el Ministerio resolvió Adoptar los Institutos de Salvamento contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 14 de la ley 1740 de 2014.

En desarrollo de dicho trámite la Institución el día 10 de julio de 2022 publicó aviso emplazatorio en el periódico EL Nuevo Siglo, convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE COLOMBIA, para que se presenten a radicar al proceso reorganización administrativa su reclamación.

En desarrollo de dicho trámite la Institución el día 10 de julio de 2022 publicó aviso emplazatorio en el periódico EL Nuevo Siglo, convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE COLOMBIA, para que se presenten a radicar al proceso reorganización administrativa su reclamación, en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, quienes tengan procesos de ejecución en curso y a pesar de haberlos notificado a **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE COLOMBIA**, antes del 16 de mayo de 2022, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la Institución proferidas durante el proceso de reorganización se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley.

De igual manera se anunció:

Se **ADVIERTE** a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de cobro coactivo sobre la suspensión de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE COLOMBIA**, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al proceso de reorganización a fin de incorporarlos a este proceso en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a) JUAN DAVID RAVE OSORIO** como apoderado (a) judicial de la ejecutada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 8 del archivo denominado "17SolicitudLevantarMedidas" del expediente digital.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad del expediente al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en cumplimiento de lo ordenado en Resolución 008609 del 16 de mayo de 2022, para que haga parte del proceso de Reorganización de la ejecutada.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría **ELABÓRENSE** y **TRAMÍTENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301e502e54e814a636743ebe46781dcc07cfb1c78d29375cd7ba0ad1287f3287**

Documento generado en 02/09/2022 08:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>